



AUTO No. CNSC - 20202320000424 DEL 22-01-2020

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor LEONARDO PAREDES GIL, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Cali”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, el cual fue modificado y aclarado mediante Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.*

Que el señor LEONARDO PAREDES GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.413 se inscribió para el empleo identificado con código OPEC No. 54111, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, reportado por la ALCALDÍA DE CALI.

Que el señor LEONARDO PAREDES GIL promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2020-00001.

Que mediante Auto No. 006 proferido el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020) y notificado a la CNSC el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca resolvió:

*“[...] SEGUNDO: **CONCEDER MEDIDA PROVISIONAL**, ante lo cual se ordenara al Presidente, Representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces, la **suspensión** de los efectos de la **Resolución No. CNSC - 20202320002925 del 13-01-2020** por la cual se conforma la lista de elegibles del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Santiago de Cali ofertado a través de la convocatoria pública No. 437 de 2017, bajo el código OPEC No. 54111, ubicado en la Secretaría de Educación de Cali, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional. [...]”.*

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, la CNSC se abstendrá de otorgar la firmeza a la Resolución No. CNSC - 20202320002925 del 13 enero de 2020 mediante la que se conforma la lista de elegibles para el empleo con código OPEC No. 54111, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, reportado por la Alcaldía de Cali en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, la cual fue publicada el día 16 de enero de 2020 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – Sistema BNLE.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor LEONARDO PAREDES GIL, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Cali"

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2020-00001, en consecuencia, se abstendrá de otorgar la firmeza a la Resolución No. CNSC - 20202320002925 del 13 enero de 2020, mediante la que se conformó la lista de elegibles para el empleo con código OPEC No. 54111, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, de la Alcaldía de Cali - Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto al señor LEONARDO PAREDES GIL a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: leopar86@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca a la dirección electrónica j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo - Asesor Despacho
Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección
Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán - Abogado Proceso de Selección.